



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED
Resolución de Gerencia General N° 014-2019-CAFED/GG

Callao, 17 de abril de 2019.

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTOS:

Oficio N° 0093-2018-CAFED/OCI, de fecha 31 de diciembre del 2018; Oficio Circular N° 00013-2019-CG/LICA, de fecha 21 de marzo de 2019; Proveído N° 1273-2019-CAFED/GG, de fecha 02 de abril del 2019; Informe Legal N° 121- 2019-CAFED/GAJ, de fecha 16 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 093-2018-CAFED/OCI, de fecha 31 de diciembre de 2018, el Órgano de Control Institucional OCI CAFED, hace de conocimiento a la Presidencia del Directorio de la entidad, la Información sobre servicios de Control ejecutados, periodo 2015 – 2018, con la finalidad de que se implemente operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismo de transparencia e integridad interior de la entidad; Por consiguiente requiere que esta entidad en base a la información sobre servicios de control ejecutados en los periodos señalados, se disponga las acciones correspondientes para la implementación de las recomendaciones y superar los riesgos detectados, en los Informes de Auditoría de Cumplimiento, realizados al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED Callao.

Que, mediante Oficio Circular N° 00013-2019-CG/LICA, la Sub Gerencia de Control de Lima Metropolitana y Callao, de la Contraloría General de la República, en el marco de sus labores de control, solicita compromiso al Titular del CAFED para que de contar con recomendaciones en situación de “pendiente” para el inicio de acciones administrativas de conformidad con la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobado con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, se pueda evaluar y realizar la debida actualización del estado de las mismas:

Que, por otro lado la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016- CG, en su artículo 6.3.3, Del Titular de la entidad y Funcionarios Públicos, literal a). Del Titular de la entidad, párrafo segundo, señala como obligación y responsabilidad del Titular de la Entidad: designar a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría. Esta designación se realiza mediante documento expreso; el párrafo quinto del mismo literal indica textualmente: disponer las acciones o medidas que sean necesarias, así como establecer los mecanismos adecuados que estén orientados a implementar las recomendaciones.

Que, consecuentemente, atendiendo la recomendación de la Sub Gerencia de Control de Lima Metropolitana y Callao de la Contraloría General de la República, conformante del Sistema Nacional de Control, así como del Órgano de Control Institucional OCI –CAFED Callao, a fin de dar cumplimiento a la implementación de recomendaciones derivadas del control posterior y aplicación de la Directiva en referencia, así como la designación de responsables del monitoreo del cumplimiento a la implementación de las recomendaciones aludidas; en vista que hasta la fecha se desconoce los resultados o estados situacional de los informes de auditoría.



Que, a través del Informe Legal N°121-2019-CAFED/GAJ, de fecha 16 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe de proceder a la designación del Empleado de Confianza EC, responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Auditoría de cumplimiento posterior, así como la conformación del equipo técnico de colaboradores, en aplicación de la normativa vigente; habida cuenta que existen entre otros, Informes de Auditoría de cumplimiento que requieren acciones administrativas – Régimen Disciplinarios y Procedimiento Sancionador en el ámbito del CAFED Callao e Informe de Auditoría de cumplimiento de los periodos 2015-2018, efectuados por la Contraloría General de la República CGR; aplicables en lo que corresponda por la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CAFED Callao, establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa, Titular del Pliego y Representante Legal del CAFED Callao (...)

A mayor abundamiento, el inciso j) del artículo 20) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – CAFED, precisa que el Gerente General es el que emite resoluciones para la buena marcha de la entidad, esto es, la emisión del acto resolutorio tendiente a la designación y conformación del equipo técnico de colaboradores necesarios, que complementen el inicio de las acciones del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría en el ámbito del CAFED; pudiendo establecer todos los mecanismos adecuados, a fin de obtener los logros deseados en el proceso señalado, a fin de dar trámite al requerimiento encomendadas por el Órgano de Control Institucional OCI Callao y la Subgerencia de Control de Lima Metropolitana y Callao, para lo cual se deberá designar al Empleado de Confianza EC, y a su Equipo Técnico responsable, en aplicación de la Directiva In Supra.

Que, de conformidad al artículo N° 158° del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, respecto a la acumulación de procedimientos, establece lo siguiente:

Artículo 158.- Acumulación de procedimientos

La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Esto es, respecto a la acumulación del Oficio Circular N° 00013-2019-CG/LICA, la Sub Gerencia de Control de Lima Metropolitana y Callao, de la Contraloría General de la República, en el marco de sus labores de control y del Oficio N° 093-2018-CAFED/OCI, de fecha 31 de diciembre de 2018, del Órgano de Control Institucional OCI CAFED, que requieren acciones inmediatas así como se pueda evaluar y realizar la debida actualización del estado de las mismas.

Que, en uso de la facultad conferidas por el artículo inciso j) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de esta entidad, y estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Lic. **EDINSSON PAOLO MEJÍA CÁRDENAS**, Gerente de Administración de la entidad, encargado del Monitoreo del Proceso de Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría en el ámbito del CAFED, en aplicación de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobado con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, y modificado mediante Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG.



ARTICULO SEGUNDO.- El Profesional Empleado de Confianza, designado en el artículo primero, como responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de Informes de Control, deberá efectuar bajo responsabilidad, las actividades siguientes:

- Elaborar, suscribir y remitir el plan de acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD;
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de acción;
- Registrar de manera adecuada y oportuna en el aplicativo Informático, la información y documentación integral y veraz que sustenta las acciones adoptadas por los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones o remitir dicha información y documentación al OCI a cargo del seguimiento;
- Informar a la Contraloría General de la Republica y al OCI en la forma y plazos que sea requeridos con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría,
- y otros que disponga la Dirección General.

ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de colaboradores necesarios, que estarán integrados por:

1. Gerente de Asesoría Jurídica,
2. Gerente de Planificación y Presupuesto;
3. Gerente de Desarrollo Educativo;
4. Gerente de Infraestructura Educativa;
5. Sub Gerente de Recursos Humanos;
6. Sub Gerente de Logística;
7. Sub Gerente de Contabilidad
8. Sub Gerente de Tesorería;

Los mismos, que colaborarán y complementarán en las acciones administrativas; pudiendo establecer todos los mecanismos adecuados, a fin de obtener los logros deseados en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de auditoría.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Órgano de Control Institucional OCI – CAFED, y a los Órganos Públicos correspondientes para su conocimiento y fines

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal Web Institucional del CAFED.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. Luz Pichling Angeles
GERENTE GENERAL
CAFED